ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 116 -2023-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 14 de diciembre de 2023.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día jueves catorce de diciembre del dos mil veintitrés, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional, **Autorizar al Gobernador Regional** la suscripción **del Convenio del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIA CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC",** a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Apurímac", y;

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC PRESIDENTE C.R.A CONSEJO REGIONAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciendo como uno de sus derechos fundamentales, el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo consagra el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, conforme indica el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los

Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; Asimismo en el mismo cuerpo normativo constitucional en su artículo 192° numeral 1), concordante con el Artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia de los Gobiernos Regionales, el de aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 15°, literal a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Consejo Regional, entre las cuales se encuentra la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamentes los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, mediante OFICIO N° 655-2023-GR-APURIMAC/GR de fecha 13 de diciembre de 2023, dirigido al Presidente del Consejo Regional, el; Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicción es conforme a Ley"; Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: Autorizar al Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac la suscripción **del Convenio del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIA CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC",** a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Apurímac".;

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
PRESIDENTE
C.R.A
CONSEJO REGIONAL

Que, en fecha 11 de julio de 2023, el Gobernador Regional de Apurímac solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Intervención del Hospital de Emergencias Chalhuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, para que a través del Programa Nacional de Inversión en Salud - PRONIS, se haga cargo de la elaboración del estudio de preinversión, expediente técnico, ejecución y supervisión de la obra; *a* razón de ello; mediante Oficio N ° D003474-2023-DG-MINSA, de fecha 08 de Agosto de 2023, el Secretario General del Ministerio de salud remite el Oficio N° 1315-2023-MINSA/PRONIS-GG, elaborado por el Programa Nacional de Inversiones en Salud -PRONIS, en el cual indica la Unidad de Preinversión:

Qué; En relación a lo solicitado por el Gobierno Regional de Apurímac, el Hospital de Emergencias Chalhuanca requiere una intervención integral, solicitando la suscripción de un convenio para que el Ministerio de Salud, a través del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, se haga cargo de la elaboración del estudio de preinversión, expediente técnico, ejecución y supervisión de la obra, considerando que el Gobierno Regional de Apurímac, no cuenta con las capacidades financieras para dicho fin.

Qué; De acuerdo a las disposiciones específicas de la Directiva 01-2023-PRONIS *Procedimientos para la elaboración, suscripción, modificación, registro, ejecución, custodia, seguimiento y cierre de los convenios que suscriba el PRONIS", señala en el numeral 8.1.1. "Las solicitudes de suscripción de convenio, que presenten los

GORE o GL para la Intervención en proyectos de inversión pública en salud, priorizados en los Comités Regionales Intergubernamentales en Inversión en Salud (CRIIS), deberán ser dirigidas al PRONIS para la evaluación preliminar de cumplimiento de las condiciones técnicas y los instrumentos de planificación y verificación de que se encuentren incluidos en el PMI, luego del cual, de corresponder, se solicitará la opinión a la OPMI si cuenta con el financiamiento.

Qué; Asimismo, la Directiva 01-2023-PRONIS, señala en numeral 8.1.3. Que "La unidad orgánica responsable del PRONIS que identifique aspectos técnicos que limiten el desarrollo del proyecto objeto del convenio, comunicará al GORE o GL, a fin que subsane los mismos en el plazo determinado por dicha unidad; caso contrario, se comunicará la improcedencia de la solicitud de convenio".

Qué; Al respecto, se ha verificado que el **Hospital de Emergencias Chalhuanca no se encuentra incluido en el PMI Regional, el cual es recomendable su inclusión.** Por otro lado, para continuar con la evaluación de la suscripción del convenio.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC PRESIDENTE C.R.A CONSEJO REGIONAL

Qué; Para la elaboración del estudio de preinversión, el Gobierno Regional deberá hacer llegar lo siguiente: Acta CRIIS de priorización del EESS en mención'. Acuerdo de Consejo Regional autorizando al Gobernador la suscripción de Documentos que acrediten el saneamiento físico legal de terreno o la disponibilidad del terreno donde se realice la propuesta del proyecto, sustentando el cumplimiento de los criterios normativos del terreno del proyecto, lo que será verificado por la unidad orgánica responsable.

Qué; Como parte de los aspectos técnicos, se realizó la búsqueda en el Banco de Inversiones a fin de evitar duplicidad en la intervención no encontrándose duplicidad para el Hospital de Emergencias Chalhuanca.

Qué; CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES; La Unidad de Preinversión del Programa Nacional de Inversiones en Salud, se encuentra evaluando la solicitud de suscripción de convenio para la formulación y evaluación del estudio de preinversión para el Hospital de Emergencias Chalhuanca, por lo cual, el Gobierno Regional de Apurímac deberá remitir la documentación solicita en el numeral 2.5 del presente informe, a fin de emitir opinión a lo solicitado. De no mediar observación, se recomienda remitir el presente informe, al Gobierno Regional de Apurímac, con copia al Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y secretaria general.

Que, al respecto se debe tener en cuenta que, el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, fue creado mediante el Decreto Supremo 035-2014-SA y su modificatoria Decreto Supremo N° 032-2017-SA de fecha 23 de noviembre de 2017, con el objeto de formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión de mediana y alta complejidad de los órganos del MINSA que tienen competencia sobre esa materia, (...). Asimismo, formula, evalúa y ejecuta proyectos

de inversión en salud, bajo cualquier fuente de financiamiento, para todos los niveles de complejidad a nivel nacional, en el marco de convenios suscritos y conforme a la normatividad vigente (...).

Que, asimismo, acuerdo al Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado por Resolución Ministerial N° 1141-2019-MINSA, la Unidad de Preinversión, es la Unidad de línea responsable de diseñar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar, monitorear y supervisar los procesos relacionados a la fase de formulación y evaluación de proyectos de inversión pública e inversiones en salud, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la normatividad del MINSA;

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC PRESIDENTE C.R.A CONSEJO REGIONAL

Qué; A razón de lo señalado, el Gobierno Regional de Apurímac mediante Informe Nº 523-2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N º 089-2023-GRAP-09/GRPPAT/09.04/SGPMI/M.M.V mediante el cual la Analista en Seguimiento y Gestión de Inversiones realiza el levantamiento de observaciones realizadas por Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, ello en merito a lo establecido en la Directiva 01-2023-PRONIS PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN, REGISTRO, EJECUCIÓN, CUSTODIA, SEGUIMIENTO Y CIERRE DE LOS CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL PRONIS";

Qué; en concordancia, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la finalidad esencial de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el marco de las citadas disposiciones, la documentación obrante en el presente expediente se advierte que, estando a la implementación de los requisitos exigidos por el PRONIS conforme a Directiva 01-2023-PRONIS *PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN, REGISTRO, EJECUCIÓN, CUSTODIA, SEGUIMIENTO Y CIERRE DE LOS CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL PRONIS" y estando la información contenida en el Sustento Técnico remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, **RESULTA LEGALMENTE VIABLE** el Acuerdo de Consejo Regional que autorice al Gobernador Regional la suscripción Convenio del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación de atención de servicios de salud hospitalarios en hospital de emergencia Chalhuanca distrito de Chalhuanca de la provincia de Aymaraes del Departamento de Apurímac", en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Qué; con **DICTAMEN Nº 003-2023-GR.APURIMAC/CR-CO-S.S.TyPE**, de la Comisión Ordinaria de SALUD, SALUBRIDAD, TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO por: a) PRESIDENTE: WILDO QUISPE CHIPANA b) VICEPRESIDENTE: NAYSHA ALEXANDRA PRADA GARCÍA, c) SECRETARIO: YENIFER CACERES BALTAZAR; la comisión dictamino por Unanimidad de sus integrantes, del Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: Autorizar al Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac la suscripción **del Convenio del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN HOSPITAL DE EMERGENCIA CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC",** a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Apurímac;**".**

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC PRESIDENTE C.R.A CONSEJO REGIONAL

Qué; Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha catorce de diciembre del dos mil veintitrés, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, **aprobado por Unanimidad** de sus votos de los integrantes, con dispensa de trámite y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac Señor Percy Godoy Medina, la suscripción del **Convenio del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN HOSPITAL DE EMERGENCIA CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC",** a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Apurímac;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Secretario General del Consejo Regional la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional, al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional. Se dé a conocer para el cumplimiento al

Programa Nacional de Inversiones en Salud -PRONIS, para la suscripción del convenio, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
PRESIDENTE
C.R.A
CONSEJO REGIONAL

JESUS ALFREDO ISLACHIN AQUISE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL.